



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT-CAMPECHE

II. (SEMARNAT-03-003-A) Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A. En predios particulares
BITACORA: 04/F5-0026/04/21

III. Se clasifican la información correspondiente a la firma y domicilio de la persona física; contenido en la página 1 de 4.

IV. La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Biol. César Uriel Romero Herrera

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, firma el Biólogo César Uriel Romero Herrera Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Campeche

VI. Aprobado por el comité de transparencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche

2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII, disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/F5-0026/04/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0272/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de junio de 2021

Visto el estado que guarda el expediente abierto al trámite SEMARNAT-03-003-A, Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares, con motivo de la solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables de fecha 21 de Mayo de 2021, recibida en esta unidad administrativa a mi cargo con fecha 13 de Abril de 2021, suscrita por HENRICH MARTENS WIEBE, para el predio o predios denominados:

Predio	Municipio	Estado	Titular
Rancho Martinez	Hopelchen	Campeche	Henrich Martens Wiebe

Se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

1. Con la copia fotostática debidamente cotejada por el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina federal de la Escritura Pública No. 2183/2016, relativa a la Compraventa de Dos Fracciones del Predio Rústico Chumbec, ubicado en el Municipio de Hopelchén que celebran por una parte los SRES. FRANCISCO MANUEL ESPINOSA HERRERA y AURORA HERRERA CERVERA, como parte vendedora a favor de los CC. HENRICH MARTENS WIEBE y JOHAN NEUFELD WALL, como compradora, el promovente pretende acreditar la legítima propiedad que ejercen sobre la fracción de terreno RANCHO MARTÍNEZ, conforme a lo que establecen los artículos 30 fracción I y 38 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2020, sin embargo, deberá requerirle al directo interesado que presente los datos de inscripción de la fracción de terreno RANCHO MARTÍNEZ a su favor ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
2. En el expediente de Autorización de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales Modalidad A: En Predios Particulares, en Superficies menores o igual a 20 hectáreas; se encuentra el nombre y datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios Forestales encargado de la formulación, y responsable de dirigir su ejecución y evaluación del Programa de Manejo Forestal sujeto a dictaminación, en ese sentido, el directo interesado se ajusta a lo que establece la fracción II del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/F5-0026/04/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0272/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de junio de 2021

Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2020.

3. Con el escrito de fecha 8 de abril de 2021, el promovente realiza la manifestación bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio y, en su caso, sobre conflictos agrarios, atendiendo a lo exigido por la fracción III del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2020.

4. Con los planos que se anexan al Trámite de Autorización de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales Modalidad A: En Predios Particulares, en Superficies menores o iguales a 20 hectáreas, se pretende acreditar los extremos del párrafo segundo fracción III del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2020, sin embargo, éstas circunstancias deberán ser valoradas por el área técnica a su cargo.

5. Con el Programa de Manejo para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables presentado por el C.HENRICH MARTENS WIEBE, se pretende acreditar los extremos del artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2020, sin embargo, esa área técnica a su cargo deberá evaluar y dictaminar si el Programa de Manejo de Aprovechamiento Forestal Maderable, contiene la información técnica que señala dicho artículo antes mencionado, las normas oficiales mexicanas aplicables y demás disposiciones jurídicas aplicables al caso.

6. En la documentación anexa enviada para opinión jurídica se encontró el escrito de fecha 15 de marzo de 2021, mediante el cual el promovente, efectúa la declaración bajo protesta de decir verdad respecto a que los resultados del estudio se obtuvieron mediante la aplicación de las mejores técnicas y metodologías utilizadas por la comunidad científica del país y uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales, por lo tanto, en ese sentido, el directo interesado, da cumplimiento a las exigencias del párrafo final del artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2020.

Segundo. De la revisión de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/F5-0026/04/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0272/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de junio de 2021

artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, se observaron las siguientes omisiones:

De la parte Legal:

1.- Deberá presentar lo que se le solicita en el numeral 1 del precepto anterior.

De la parte técnica:

1.- Deberá presentar ficha técnica de la especie Erythroxylum rotundifolium, justificándolo con las fuentes de donde fue obtenida la información.

2.- Se le solicita que presente lo establecido en el programa de manejo con respecto al numeral 5.2.17, 5.2.17.1 y 5.2.17.2 así como también lo establece la NOM-152-SEMARNAT-2006.

3.- Presentar el diámetro de corta, así como la edad del aprovechamiento.

Tercero. Con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 diciembre de junio de 2020, se le requiere y previene para que en un plazo no mayor de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha en la que le sea notificado el presente acuerdo, se sirva solventar las omisiones indicadas en el acuerdo que antecede, mediante la presentación de la documentación e información que se menciona, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite en el que se actúa.

Cuarto. Asimismo, con fundamento en el artículo 50 fracciones I inciso b y II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, a partir de la fecha del presente acuerdo, se suspende el término que resta para concluir el procedimiento, y una vez presentada la documentación e información complementaria, se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/F5-0026/04/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0272/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de junio de 2021

reiniciarán los plazos legales para el dictamen de la solicitud respectiva.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a HENRICH MARTENS WIEBE, en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó M.G.P. Mario Iván Esquivel Castillo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación oficio núm. 00318 de fecha 19 de marzo de 2020, firma el C. Mario Iván Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial
Delegación Federal en el Estado de Campeche

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Delegación Federal de PROFEPA en Campeche
Lic. Ileana J. Herrera Pérez.- Secretaria de la SEMABICC, en el Estado de Campeche
C. Gerencia de la CONAFOR en el Estado de Campeche
Expediente. -Edificio. - SEMARNAT-CAMPECHE

MIEC/DHCC/LCIS

